

ANEXO 3

MEMORIA ECONÓMICA

1. Gastos.
 - 1.1 Participantes (Indicar número de participantes previstos).
 - 1.1.1 Viajes.
 - 1.1.2 Desplazamientos (gastos taxi...).
 - 1.1.3 Dietas-manutención.
 - 1.1.4 Alojamiento.
 - 1.1.5 Remuneración (honorarios de los ponentes).
 - 1.1.6 Otros.
 - 1.2 Local.
 - 1.2.1 Alquiler (en caso de utilizar un local ajeno).
 - 1.2.2 Acondicionamiento (decoración, sonorización...).
 - 1.2.3 Otros.
 - 1.3 Difusión-publicidad.
 - 1.3.1 Edición y distribución de material publicitario (folletos, cárteles, invitaciones, mailing...).
 - 1.3.2 Publicidad en medios.
 - 1.3.3 Difusión del evento (página web, publicación actas, edición libro resumen...).
 - 1.3.4 Otros.
 - 1.4 Asistentes (Indicar número aproximado de asistentes previstos).
 - 1.4.1 Documentación para asistentes.
 - 1.4.2 Certificados de asistencia.
 - 1.4.3 Catering.
 - 1.4.4 Otros.
 - 1.5 Personal.
 - 1.5.1 Intérpretes-traductores.
 - 1.5.2 Azafatas.
 - 1.5.3 Camareros.
 - 1.5.4 Fotógrafos.
 - 1.5.5 Otros.
 - 1.6 Varios.
 - 1.6.1 Reprografía.
 - 1.6.2 Limpieza.
 - 1.6.3 Otros (Incluir aquellos conceptos que no se hayan tenido en cuenta en apartados anteriores).

2. Ingresos:

2.1 Asistentes.

2.1.1 Matrícula/Inscripción.

2.2 Otras contribuciones.

2.2.1 Contribución propia (por parte del solicitante).

2.2.2 Financiación por parte de otras Entidades.

Para cada uno de los conceptos indicar siempre que sea posible: número, importe unitario e importe total.

En la Memoria Económica sólo deberán hacerse constar los gastos que puedan justificarse mediante la aportación de facturas o recibos, tal como se indica en la base 5.^a, apartado b) de las Bases Reguladoras para la concesión de este tipo de subvenciones (Orden de 15 de octubre. «Boletín Oficial del Estado» n.º 271, de 12 de noviembre).

Todos aquellos gastos en los que no sea posible aportar estos documentos, como pueden ser gastos de organización, dirección, secretaría, etc., no se deberán incluir en dicha Memoria o en todo caso consignarlos separadamente.

MINISTERIO DE JUSTICIA

463

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2003, de la Mutualidad General Judicial, de corrección de errores de la de 18 de noviembre de 2003, por la que se publican los Acuerdos firmados con las entidades de seguro de asistencia sanitaria para la prórroga, durante el año 2004, del concierto suscrito para la prestación de dicha asistencia, y se determina el período de cambio ordinario de entidad.

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de 18 de noviembre de 2003, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publican los Acuerdos firmados con las entidades de seguro de asistencia sanitaria para la prórroga, durante el año 2004, del concierto suscrito para la prestación de dicha asistencia, y se determina el período de cambio ordinario de entidad, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 296, de 11 de diciembre de 2003, se transcriben a fin de proceder a su rectificación.

En la página 44105 - 2. Modificaciones en el Capítulo II: Medios de la Entidad. Cláusula 2.3.4, donde dice:

«a) Salvaguardar el ejercicio de los derechos de los pacientes, recogidos en el artículo 10 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en la Ley 41/2002, de 14 de

b) Noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.»

Debe decir:

«c) Salvaguardar el ejercicio de los derechos de los pacientes, recogidos en el artículo 10 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.»

Madrid, 18 de diciembre de 2003.—El Presidente, Benigno Varela Aufrán.

MINISTERIO DE DEFENSA

464

ORDEN DEF/3760/2003, de 26 de diciembre, por la que se crean los Premios Defensa.

La Orden 298/1999, de 24 de diciembre, por la que se crean los «Premios Defensa» ha supuesto la concesión de premios para trabajos originales sobre cuestiones relacionadas con la defensa, la seguridad, la paz y la historia militar, así como para aquellos otros que hayan tenido difusión en prensa, radio y televisión españolas.

La experiencia acumulada desde la entrada en vigor de la de la Orden Ministerial 298/1999, de 24 de diciembre, aconseja, por una parte, incluir un nuevo premio dentro de la modalidad de comunicación social, que aglutine los trabajos de la radio separándolos de los específicos de los trabajos de la televisión y por otra, establecer una modalidad de Premio Defensa que reconozca a los autores de trabajos que versen sobre aspectos jurídicos relacionados con el ámbito de la defensa, o de la Jurisdicción Militar, el Derecho Militar en general y particularmente, los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se establecen los premios Defensa para trabajos originales sobre cuestiones relacionadas con la defensa, la seguridad, la paz y la historia militar, que hayan sido desarrollados en alguna de las universidades, institutos, fundaciones, asociaciones y centros docentes de estudios militares españoles, para aquellos otros que hayan tenido difusión en prensa, en radio y en televisión españolas, así como para trabajos sobre aspectos jurídicos relacionados con el ámbito de la defensa.

Segundo.—Los Premios Defensa abarcarán las áreas siguientes:

1. Trabajos de investigación en universidades, institutos, fundaciones, asociaciones y centros docentes de estudios militares.

Se concederá un premio para cada uno de los tipos de trabajos siguientes:

- Trabajos relacionados con la defensa, la paz, la seguridad y el elemento humano como componente fundamental de las Fuerzas Armadas.
- Trabajos relacionados con la geografía e historia militar.
- Trabajos de estudio e investigación realizados en los centros docentes de estudios militares.

A los dos primeros premios podrán concurrir los autores de las tesis doctorales, tesinas o trabajos de investigación. Al tercer premio podrán optar los autores de las monografías y Memorias confeccionadas durante los cursos seguidos en los señalados centros.

Todos los trabajos que se presenten deberán ir acompañados de dos cartas de referencia de las respectivas autoridades académicas de los centros de origen.

2. Medios de comunicación social.—Se concederá un premio para cada uno de los tipos de trabajos siguientes:

- Periodismo escrito.
- Periodismo audiovisual: medio televisión.
- Periodismo audiovisual: medio radio.

A estos premios podrán concurrir los autores de aquellos trabajos sobre temas relacionados con la defensa que hayan tenido difusión en prensa, televisión y radio.

3. Premio José Francisco de Querol y Lombardero.—A este premio podrán concurrir los autores de artículos o estudios de investigación sobre aspectos jurídicos relacionados con el ámbito de la defensa o de la Jurisdicción Militar, el Derecho Militar en general y particularmente los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

4. Un premio extraordinario Defensa para compensar la labor continuada de una persona o entidad en trabajos o colaboraciones ligadas a la defensa, la paz y la seguridad.

Dicho premio extraordinario no tendrá necesariamente carácter anual y podrá ser adjudicado sin convocatoria.

Tercero.—Los Premios Defensa, excepto el extraordinario, se convocarán anualmente mediante Orden ministerial y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Las bases y las normas particulares para cada uno de los premios, su cuantía y demás requisitos se darán a conocer en las convocatorias que al efecto se publiquen.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden Ministerial 298/1999, de 24 de diciembre de 1999, por la que se crean los «Premios Defensa», y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de diciembre de 2003.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

MINISTERIO DE HACIENDA

465

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor el billete de la Lotería Nacional correspondiente al sorteo número 4 de 10 de enero de 2004.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 4 de 10 de enero de 2004, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/85, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Clave	Número	Serie	Billete
28.000.0121	45.309	8. ^a	1
Total de billetes			1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 5 de enero de 2004.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

466

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 29, 30, 31 de diciembre de 2003 y 2 de enero de 2004 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 29, 30, 31 de diciembre de 2003 y 2 de enero de 2004, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 29 de diciembre de 2003.

Combinación ganadora: 35, 26, 30, 46, 5, 29.

Número complementario: 38.

Número del reintegro: 6.

Día 30 de diciembre de 2003.

Combinación ganadora: 49, 27, 37, 21, 6, 30.

Número complementario: 46.

Número del reintegro: 3.

Día 31 de diciembre de 2003.

Combinación ganadora: 28, 24, 26, 41, 17, 14.

Número complementario: 34.

Número del reintegro: 5.

Día 2 de enero de 2004.

Combinación ganadora: 42, 7, 22, 48, 38, 45.

Número complementario: 31.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público se celebrarán los días 12, 13, 14 y 16 de enero de 2004, a las 21,30 horas, en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta Capital.

Madrid, 5 de enero de 2004.—El Director general, P. S. (R. D. 2069/1999, de 30 del 12), el Director Comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

467

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 4 de enero de 2004 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 4 de enero de 2004 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 37, 18, 43, 15, 27, 3.

Número complementario: 29.

Número del reintegro: 5.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 11 de enero de 2004, a las 12,00 horas, en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 5 de enero de 2004.—El Director general, P. S. (R.D. 2069/1999, de 30 del 12), el Director Comercial, Juan Antonio Cabrejas García.